

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

31899

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la resolución ministerial de 24 de octubre de 1983 que aprueba la nueva denominación para el tramo de la carretera P-122 que no ha sido traspasado al Ayuntamiento de Venta de Baños, provincia de Palencia.

El ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del excelentísimo señor Ministro (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1983, la siguiente resolución:

Que el tramo de la carretera P-122, comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 y 2,379, que no ha sido cedido al Ayuntamiento de Venta de Baños, se denomine en lo sucesivo carretera P-122 (R) de acceso de la N-620 a Venta de Baños.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

31900

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, sobre el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa por las obras «5-LU-270.2. Obras complementarias. Acceso central a Galicia, C. N. 120, de Logroño a Vigo. Tramo: Monforte-Canabal. Término municipal de Monforte (Lugo).

Habiendo sido declaradas la necesidad de ocupación y la urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, correspondientes al proyecto 5-LU-270/5-OR-241, «Nueva Construcción de la C. N. 120, de Logroño a Vigo. Tramo: Puebla de Brellón-Orense», aprobado en 27 de abril de 1972, y siendo éstas extensivas al proyecto del epígrafe, en virtud del artículo 52, primera, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954,

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de La Coruña, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de julio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de dicha Ley y concordantes del Reglamento para su aplicación, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, para que el día 20 de diciembre de 1983, a las once horas, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Monforte, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de las mismas, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante el Centro de Estudios y Apoyo Técnico de La Coruña, sito en el Edificio Múltiple de Monelos, La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 25 de noviembre de 1983.—El Ingeniero Jefe accidental.—15.808-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca número 124-A. Propietaria: Doña Carmen Vega Arias. Superficie: 490 metros cuadrados. Clase: Prado regadío. Lugar: Piñeira.

Finca número 124-B. Propietario: Don Toribio Santomé Fernández. Superficie: 68 metros cuadrados. Clase: Prado regadío. Lugar: Piñeira.

Finca número 124-C. Propietaria: Doña Estrella Sánchez Arias. Superficie: 126 metros cuadrados. Clase: Prado regadío. Lugar: Piñeira.

Finca número 124-CO. Propietaria: Doña Carmen Rodríguez Rodríguez. Superficie: 280 metros cuadrados. Clase: Prado regadío. Lugar: Piñeira.

Finca número 123-CO. Propietario: Comunal. Superficie: 135 metros cuadrados. Clase: Prado regadío. Lugar: Piñeira.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

31901

ORDEN de 13 de octubre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan.

Ilma. Sra.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado estos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado de 6 de agosto») y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado de 1 de julio») y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado de 2 de junio»), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse, ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

A N E X O

Centros de Educación General Básica Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «Jaime Balmes. Domicilio Colonia de San Esteban. Titular Francisco López Bermúdez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la colonia de San Esteban.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «San Vicente Ferrer». Domicilio: Carril Torre Caradora. Titular Marceliano Trenado García.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Carril Torre Caradora.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle José Moreno al Carril Torre Caradora.

Centros de Educación Preescolar Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Jardín de Africa II. Domicilio Calle Menéndez Pelayo, 34-36. Titular María Teresa Fernández Rodríguez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Menéndez Pelayo, 34-36.

Municipio: Selaya. Localidad: Selaya. Denominación: «Santísima Virgen de Valvanuz. Domicilio Calle Conquista, sin número. Titular: Congregación Religiosa Hijas de la Virgen de los Dolores.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Conquista, sin número.

Provincia de Murcia

Municipio Murcia. Localidad: Murcia. Denominación: «San Vicente Ferrer. Domicilio: Carril Torre Caradora. Titular: Marcelliano Trenado García.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Carril Torre Caradora.

31902

ORDEN de 20 de octubre de 1983 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes que se citan, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y la clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en sus respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden ministerial de 4 de mayo de 1982 sobre régimen aplicable a Seminarios Menores Diocesanos y Religiosos de la Iglesia católica;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación;

Considerando la finalidad y objetos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Palencia

Municipio: Palencia. Localidad: Palencia. Denominación: «San Juan de Dios». Domicilio: Carretera de Monte el Viejo, sin número. Titular: Orden Hospitalaria Hermanos de San Juan de Dios. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la carretera de Monte el Viejo, sin número.

Provincia de Zamora

Municipio: Zamora. Localidad: Zamora. Denominación: «San Atilano». Domicilio: Plaza de Eugenio Cuadrado, 2. Titular: Diócesis de Zamora. Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Eugenio Cuadrado, 2.

31903

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de mayo de 1983 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Advertidos errores en el texto del anexo de la mencionada Orden, remitida para su inserción y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 188, de fecha 8 de agosto de 1983, se hacen las oportunas rectificaciones en el siguiente sentido:

En la página 21949, en el cuarto curso, antes de la relación de asignaturas, falta el epígrafe «Asignaturas comunes».

En la página 21950, en el mismo curso, el epígrafe «Asignaturas específicas de cada especialidad» debe sustituirse por «Asignaturas de preespecialización».

31904

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1981, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 2 de noviembre de 1983 se ha declarado en esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una vacante de Académico de número, en la Medalla siete, por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario, Juan Velarde Fuertes.

MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

31905

RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologa, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, un aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, a instancia de la firma «Vimpex Security Devices, Sociedad Anónima».

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de don Fernando Vígara Murillo, en representación de «Vimpex Security Devices, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Avila, número 18, por el que solicita la homologación del aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42;

Visto el certificado expedido por el Laboratorio Central de Verificación de la Junta de Energía Nuclear con fecha 30 de enero de 1982, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes;

Visto que no se ha formulado objeción alguna por la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid;

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos;

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar con carácter provisional el aparato detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42.

La homologación que se otorga por la presente resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—El aparato radiactivo objeto de la presente homologación es el fabricado por la Empresa americana «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, con una cámara doble de ionización fabricada por «Amersham International», modelo DSC-A3, con una fuente radiactiva de Americio-241 en forma de óxido, en una matriz de oro recubierta con una capa de aleación oro-paladio electrodepositada, con actividad menor de un micro-curio.

Segunda.—El uso a que se destina el aparato radiactivo marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, es la detección de humo mediante la ionización producida por las partículas alfa emitidas por la fuente radiactiva incorporada, siendo su aplicación inmediata la detección de incendios.

Tercera.—Cada aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito de forma indeleble y en lugar bien visible el nombre del fabricante el número de homologación y la fecha de fabricación. Asimismo llevará la señalización correspondiente a material radiactivo, según la norma UNE-23077, una inscripción que exprese la prohibición de manipulación y el nombre de la firma comercializadora autorizada.

Cuarta.—En el momento que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, deberá ser sometido a los ensayos que determine dicha normativa, debiendo acreditarse al haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter definitivo.

Quinta.—La homologación con carácter provisional del detector de humos marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, no supone que «Vimpex Security Devices, S. A.», pueda desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica de este modelo de aparato, sin estar legalmente autorizada según establece la Ley 25/1964, sobre energía nuclear, y el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas.

Sexta.—No se deberá vender ni instalar ningún aparato, sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepase el valor de 0,1 milirem por hora.

Séptima.—A cada venta efectuada del aparato marca «Chloride Pyrotector», modelo 70-42, se deberá acompañar un certificado en el que se haga constar: